

COOPERATIVAS: REGIMEN LEGAL, ACTOS INSCRIBIBLES, REQUISITOS FORMALES Y CONTRALORES.-

1. Régimen legal

- Ley 18.407 (promulgada 24/10/2008 y publicada 14/11/2008)
- decreto reglamentario 198/2012 del 18 de junio de 2012 (publicado el 18/6/2012) **derogado por decreto 183/2018 (promulgado el 15/6/2018 y publicado el 27/6/2018)**
- Art. 248 Ley 19149 (vigencia 1/1/2014)
- Ley 19.181 (promulgada 29 de diciembre de 2013, publicada el 20/1/2014 vigencia 31-01-2014)
- Ley 16.871 (reforma registral vigencia 1/5/1998)
- Ley 19.355 art. 438 (vigencia 1/1/2016)
- Ley 19545 (publicación 16/11/2017)
- Ley 19591 (promulgada el 28/12/2017 y publicada el 09/01/2018) modifica Art. 123, 138, 139, 142 y 144 Ley 18.407)
- Decreto reglamentario 99/98 Ley 16871
- Resoluciones de DGR

2. Actos inscribibles

- Actas de Constitución y Estatutos de todas las Cooperativas (Art. 215)
- Actos que alteren, modifiquen o extingan las inscripciones efectuadas (Art. 215) (Reformas, Disoluciones, Fusiones, etc.)
- Cancelaciones de Personería Jurídica (MVOTMA y MIDES) (Art. 161)
- Rubrica de Libros (Art. 77 y Art. 28 Decreto)
- No se inscriben a partir de vigencia Ley 19181: Contratos de Uso y Goce de las Cooperativas de Viviendas Usuarios.- Resolución DGR 188/09

3. Requisitos formales (Art. 12 y 16 Leyes 18.407/19.181 y Art. 89 Ley 16.871 con la redacción dada por el Art. 292 Ley 18.362 y Artículo 438 ley 19.355)

- Primera copia de escritura pública o primer testimonio de protocolización de documento privado con certificación de firmas.-

Dirección General de Registros

- Sólo para Reforma puede optar por: Primer Testimonio de protocolización de un testimonio notarial por exhibición de Acta de Asamblea.- (Se sugiere para facilitar la calificación que el acta este mecanografiada).- Esta opción solo es legalmente admisible, si la misma está extendida en libro rubricado por el Registro Nacional de Cooperativas (Art. 16 de la 18407).-
- Los documentos se presentaran dentro de una carátula Art. 62 Decreto 99/98
- Se acompaña minuta para Cooperativas.- (Espacio destinado para Inacoop: completar Art. 215 ley 18407)

4. Contralores Constitución

- Individualización de los socios fundadores (datos personales: documento de identidad, estado civil, nacionalidad, domicilio).-
- Control de poderes si algún socio comparece por poder (Art. 291 ley 18.362: documento público o privado con certificación de firmas y protocolizado).-
- Se recomienda apoderar a, por Ej. Pte. y Srio. Mínimo: “proponer textos sustitutivos” “hacer supresiones o adiciones” y en consecuencia otorgaran las declaratorias necesarias para obtener la inscripción definitiva, con iguales formalidades ya vistas.-
- Para cooperativas sociales: visación previa del MIDES (Art. 176 ley 18407 y 106 decreto 183/2018).-

5. Contralores para Reforma:

- I. si se optó por documento Publico o privado los controles ser realizaran en las constancias o en la certificación notarial respectiva.-
- II. si se optó por Protocolizar testimonio notarial por exhibición del Acta de Asamblea, se realizaran por certificado notarial adjunto.- (Tener presente que en este caso no se certifican firmas sino datos personales de los que suscribieron el acta)
- III. individualización de los otorgantes con todos sus datos.-
- IV. Si optan por reformar sólo alguno de los artículos, y no se vuelve a redactar todo el estatuto íntegramente, se debe acompañar estatuto original. (La calificación registral a los efectos de la adecuación al régimen comprende el análisis de ambos documentos.- En este caso en minuta deberán consignar número de los artículos modificados).-
- V. control de constitución: lugar y fecha de constitución y fecha y numero de inscripción.- Cooperativas constituidas con anterioridad a la ley 16.156 de 29/10/1990 el antecedente debió estar inscripto en el registro competente según su clase; y las constituidas luego de la vigencia de la ley 16.156 citada, el antecedente tiene que estar inscripto en el Registro

Dirección General de Registros

Público y General de Comercio.- Las constituidas luego de la ley 18407 el antecedente debe estar inscripto en el Registro Nacional de Cooperativas.- En la certificación notarial se controlara lo que corresponda según el caso de que se trate.

VI. Rut

VII. control completo de asamblea general:

- convocatoria
- lugar y fecha, quórum sesión, mayorías de resolución correspondiente a la reforma (Art. 32, 33, 120, 165, y 221 Ley 18407)
- acta de asamblea que contenga el texto completo de la reforma aprobada.-

VIII. control de la representación de los otorgantes en caso de instrumentación por declaratoria:
Asamblea General convocatoria lugar y fecha y cargos, vigencia

IX. controles propios del documento otorgado, conocimiento, lectura, etc.

X. Expedición de copia o primer testimonio de acuerdo al Art. 87 Ley 16871.-

XI. Contralores fiscales-certificados

1. **Primera reforma adecuación a Ley 18407**(aplica únicamente a la primera reforma de coop. constituidas con anterioridad a la vigencia de la ley 18.407 adecuándose a la misma)

Por Ley 19545 promulgada el 20/1/2017 y publicada el 16/11/2017 **SIN CONTROL ALGUNO**

2. **Para las sucesivas reformas de las cooperativas referidas en el ítem anterior, o reformas de coop constituidas vigente la ley 18407**

- a. regularidad de la AIN, MVOTMA, o MIDES (Art. 214 y 215 ley 18407 con la redacción dada por ley 19181)
- b. especial de DGI a la fecha de la Asamblea según Art. 80 Titulo 1 del TO 1996 (Cooperativas de viviendas puede ampararse en resolución de DGI Nro. 4.127 del 16/10/15)
- c. único BPS según artículo 663 ley 16170 y decreto 152/91
- d. BSE según ley 16074 de 10/10/89 (Cooperativas de viviendas si no tiene empleados podrían declara que no se encuentran comprendidos)
- e. Cooperativa de Ahorro y Crédito: Certificado de Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias
- f. Cooperativas Sociales para cualquier reforma cumplir con Art. 106 Dec. 183/2018 visado MIDES

Dirección General de Registros

6. CONTRALORES PARA DISOLUCIÓN:

1. regularidad de la AIN, MVOTMA, o MIDES Art. 215 SC
2. especial DGI a la fecha de la AG
3. único y especial BPS
4. BSE
5. Cooperativas de Ahorro y Crédito: Certificado de Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias
6. (no se exige adecuación a la Ley 18407 a aquellas cooperativas anteriores a la ley que presentan su disolución)

Registro de Personas Jurídicas - Sección Registro Nacional de Cooperativas

Montevideo julio 2018